



CONSTRUCCIONES "RAMIREZ"

PLANOS, AVALUOS, PERITAJES, MEDICION DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL



PROGRAMA DE OBRA ALUMBRADO BULEVAR

ID Clave	Descripción	Inicia	Duración	Termina	2024 Dic
70 04	REHABILITACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO A LAS LOCALIDADES DE VELADORES-NOCHISTLAN, MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC. PRELIMINARES: SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMPARA 90 W MARCA LEDVANCE, INCLUYE CABLEADO, MATERIAL MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	02/Dic/2024	30c	31/Dic/2024	<input type="checkbox"/>

Ma. Mercedes R.F.

OPERADO
FAISM (FIII)
EJERCICIO 2024

0072



CONSTRUCCIONES "RAMIREZ"

PLANOS, AVALUOS, PERITAJES, MEDICION DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL



ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA.

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

PRESENTE

ASUNTO: RENUNCIA DE ANTICIPO

NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC. 02 DE DICEIEMBRE DEL 2024

POR MEDIO DEL PRESENTE Y DERIVADO DE LA INVITACION A PARTICIPAR EN LA OBRA: "REHABILITACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO A LAS LOCALIDADES DE VELADORES-NOCHISTLAN, MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS" Y REPRESENTADA POR LA C. MA. MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES. Y BAJO PROTESTA ES DECIR VERDAD QUE RENUNCIO AL ANTICIPO DE LA OBRA ANTES MENSIONADA,

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED NO SIN ANTES ENVIARLE UN AFECTUOSO SALUDO, DESEANDOLE ÉXITO Y PROSPERIDAD.

Ma. Mercedes R. F.

C. MA. MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES



Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3731-04872-5
Código de Seguridad: xi9fZTe
Folio: 3652479
Monto de la fianza: \$109,087.21
Monto de este movimiento: \$109,087.21

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 2 de Diciembre de 2024

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: MA. MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante EL GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC.

ANTE EL GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.

PARA GARANTIZAR POR MA. MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. NOCHIS/FONDOIII/2024/37, ASI COMO LA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1,090,872.12 (UN MILLON NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.), RELATIVO A: REHABILITACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO A LAS LOCALIDADES DE VELADORES-NOCHISTLAN, MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS. LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y HASTA LA RECEPCIÓN FORMAL Y A SATISFACCIÓN DE EL CONTRATISTA DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y CONTINUARÁ VIGENTE EN TODOS LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: A) PARA EL CASO DE 'EL CONTRATISTA' SE LE OTORGUEN PRORROGAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, B) AUN Y CUANDO PARTE DE LOS TRABAJOS SEAN SUBCONTRATADOS POR EL MISMO, C) DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, EN EL CASO DE PRORROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA Y AL EFECTO ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., PAGARA EN TÉRMINOS DE LEY HASTA LA CANTIDAD YA MENCIONADA DE \$109,087.21 (CIENTO NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.), ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V., ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



GABRIEL HUIDOBRO GUZMAN

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A144 YH3Z C24

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0074-2015 / CNSF-F0012-0076-2015".

EJERCICIO 2024

0074

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantiza el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecondad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPANÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando el efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPANÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos y que en ellos son sujetos.

III.- La Creación, transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soportan mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a) EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I, de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitir

CÉDULA DE REGISTRO

C2024190009449

MA. MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES

PRESENTE:

Se expide la presente cédula con base en las facultades otorgadas por los Artículos 16, 17 y 30, fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; Título Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y Título III de su Reglamento, Título III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y Título III de su Reglamento; Artículo 41, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas y Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen los Lineamientos para el Registro Único de Proveedores y Contratistas Validados de Gobierno del Estado de Zacatecas, publicado el 12 de octubre de 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Cédula de Contratista

No. Cédula	DLC/C/11/2024		
Razón Social	MA. MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES		
Dirección	PILA AZUL 9 CENTRO	Teléfono	3467133482
Estado	Zacatecas	Municipio	NOCHISTLAN DE MEJIA
R.F.C.	ROFM8508199I7	Capital Contable	\$749,681.69

Especialidad	Porcentaje
Pavimentación.	25
Construcción y rehabilitación de red de distribución	25
Construcción de domo.	25
Mejoramiento de vivienda	25

Los datos registrados para la emisión de la presente cédula están sujetos a verificación y fiscalización por parte de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado. Esta cédula puede ser suspendida o cancelada de acuerdo a la normatividad vigente aplicable a la materia. La vigencia de ésta cédula es de 12 meses a partir de la fecha de validación

La vigencia de ésta cédula es de 12 meses a partir de la fecha de validación de la información presentada

Zacatecas, Zac. a 3 de enero del 2024

La presente cédula será válida hasta el día 3 de enero del 2025

Memorándum de Verificación

MA. MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES

PRESENTE:

Felicidades por haber realizado el trámite y obtenido la Cédula en el Registro Único de Proveedores y Contratistas Validados, a través de la plataforma electrónica RUPCOVA; trámite que forma parte de los programas de modernización que Gobierno del Estado implementa para brindar una mejor atención a las personas interesadas en realizarlo, facilitando la realización vía internet, sin tener que trasladarse a las oficinas de la Secretaría de la Función Pública.

Es nuestro objetivo establecer un efectivo control que permita brindar certeza de la capacidad técnica, jurídica, económica y material de las personas físicas y morales con las que el Gobierno del Estado celebre contratos de adquisiciones, servicios y obra pública.

Los datos proporcionados por los interesados en el trámite de inscripción o revalidación son recibidos de buena fe, por lo que la Secretaría de la Función Pública, podrá requerir en cualquier momento los documentos originales que acrediten la información proporcionada para su cotejo.

La Secretaría está facultada para cancelar la Cédula, sin perjuicio de accionar la vía legal correspondiente cuando la información proporcionada resulte falsa.

Asimismo, la Secretaría se reserva el derecho para efectuar visitas de verificación a los domicilios de las personas con registro para constatar la veracidad de la información asentada y documentación presentada en el trámite de registro; en caso de que el proveedor o contratista se niegue a dar las facilidades necesarias para que la Secretaría ejerza sus funciones de verificación, podrá suspender la cédula hasta por el término de doce meses.

Si durante la vigencia de la cédula existen modificaciones a los datos proporcionados en el registro, el proveedor o contratista tendrá la obligación de comunicarlo en un plazo no mayor a diez días hábiles a la fecha en que ocurrió la modificación a la Secretaría con la finalidad de mantener actualizada la información en el RUPCOVA, acreditando lo anterior con el documento respectivo.

Lo anterior, con base en las facultades otorgadas por los Artículos 16, 17 y 30, fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas: Título Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y Título Cuarto de su Reglamento, Título III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y Título III de su Reglamento; Artículo 41, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas y Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen los Lineamientos para el Registro Único de Proveedores y Contratistas Validados de Gobierno del Estado de Zacatecas, publicado el 12 de octubre de 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

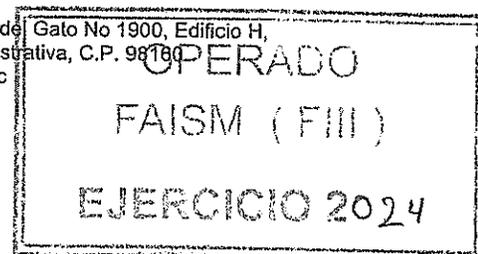
ATENTAMENTE.

M.A.G. MARIO ALBERTO BAÑUELOS MONTELLANO

Director de Contrataciones Públicas

CONTACTO:

Circuito Cerro de Gato No 1900, Edificio H,
Ciudad Administrativa, C.P. 98180
Zacatecas, Zac



DIRECCION: ORGANO INTERNO DE CONTROL

PADRON DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO

MA. MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES
PRESENTE:

Se expide la presente cédula con base en las facultades otorgadas por los artículos 30 fracción XXXV de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, Título III de la Ley De Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios De Zacatecas.

El siguiente Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas; está verificado y cumple con los requisitos que marcan la normativa vigente.

Cédula de Contratista

No. Cédula	Nochistlán/13/2024
Razón Social	MA. MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES
Dirección	PILA AZUL 9 CENTRO
Teléfono	3467133482
Estado	ZACATECAS
Municipio	NOCHISTLAN DE MEJIA
RFC	ROFM850819917

La Vigencia de la presente cédula es hasta el 31 diciembre de 2024.

ATENTAMENTE
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.



ING. ANA GABRIELA TACHIQUIN RAMIREZ
CONTRALORIA MUNICIPAL
NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.
2021 - 2024

OPERADO 0078
FAISM (FIII)
EJERCICIO 2024



ACTA DE ENTREGA DEL ÁREA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Fecha: 02 de diciembre del 2024

Con relación al contrato de obra pública, precios unitarios y tiempo determinado No. **NOCHIS/FONDOIII/2024/37**, Relativo de los trabajos: **REHABILITACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO A LAS LOCALIDADES DE VELADORES - NOCHISTLAN, MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS** se reunieron en el lugar de los trabajos, por parte del Municipio, el Ing. José Francisco Cajero Delgadillo., residente de obra, por parte de la empresa el Ing. Luis David Ramírez Villegas, Para poner a disposición del contratista el área donde habrá de ejecutarse los trabajos del contrato, el cual estará bajo su resguardo durante todo el tiempo que dure la obra, para lo cual debería tomar todas las medidas necesarias para mantener el orden y la seguridad del inmueble, mismo que terminados los trabajos deberá entregar como mínimo en las condiciones que lo recibe a reserva de las áreas que se intervendrán para el: **REHABILITACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO A LAS LOCALIDADES DE VELADORES - NOCHISTLAN, MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS**

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presenta, firmando de conformidad, al calce de la hoja de la presente, a las 09:00 horas del día 02 de diciembre del 2024 otorgando una copia a todos los presentes.

Por el municipio.

Por la empresa

Ing. José Francisco cajero Delgadillo
RESIDENTE DE OBRA

Ing. Luis David Ramírez Villegas
SUPERINTENDENTE DE OBRA



0079



CONSTRUCCIONES "RAMIREZ"

PLANOS, AVALUOS, PERITAJES, MEDICION DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL



ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA.

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

PRESENTE

ASUNTO: INICIO DE OBRA

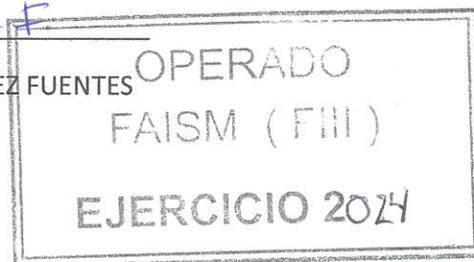
NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC. 02 DE DICIEMBRE DEL 2024

POR MEDIO DEL PRESENTE Y DERIVADO DE LA INVITACION A PARTICIPAR EN LA OBRA, LE INFORMO A USTED QUE EL DIA 02 DE DICIEMBRE DEL 2024 SE DA INICIO CON LOS TRABAJOS DE LA OBRA "REHABILITACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO A LAS LOCALIDADES DE VELADORES-NOCHISTLAN, MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS"

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED NO SIN ANTES ENVIARLE UN AFECTUOSO SALUDO, DESEANDOLE ÉXITO Y PROSPERIDAD.

Ma. Mercedes R.F.

C. MA. MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES



0080

DIRECCIÓN: UNIDAD DE PLANEACIÓN

NO. DE OFICIO: 106

SECCION: 1

EXPEDIENTE: ADMVO. 2024-2027

ING. JOSE FRANCISCO CAJERO DELGADILLO.
PRESENTE.

Por este medio me dirijo a usted para designarlo como responsable de la supervisión de la siguiente **REHABILITACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO A LAS LOCALIDADES DE VELADORES - NOCHISTLAN, MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS** con número de contrato **NOCHIS/FONDOI/2024/37**, de la cual se le hace responsable de la recopilación revisión de la documentación para conformación del expediente técnico que requiere la dependencia ejecutora Dirección de Desarrollo Económico y Social. Dicha información se debe de entregar al responsable del fondo correspondiente.

Documentación a entregar:

- Oficio de invitación.
- Oficio de adjudicación.
- Presupuesto contratado.
- Tarjeta de precios unitarios.
- Permisos de construcción
- Factibilidad de la obra
- Calendario de ejecución del contratista.
- Asignación de residente.
- Oficio de inicio de obra.
- Programa de obra.
- Catálogo de conceptos contratados.
- Revisión y entrega de generadores y estimaciones de obra con fotografías.
- Memoria fotográfica global impresa y digital.
- Bitácora convencional y reporte fotográfico.
- Reporte de visita semanal (día de corte los días viernes).
- Pruebas de laboratorio (pavimentaciones o estructuras con concreto).
- Revisión y análisis correcto de generadores y estimaciones de obra.
- Acta de entrega recepción.
- Fianzas o garantías de obra.
- Finiquito.
- Convenio de ampliación de metas. (oficio de aprobación, proyecto y presupuesto).

Sin más por el momento aprovecho para enviar un cordial saludo, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE.
NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC. 02 DE DICIEMBRE DE 2024
UNIDAD DE PLANEACIÓN

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA

OPERADOR
FAISM (FII)

EJERCICIO 2024



CONSTRUCCIONES "RAMIREZ"

PLANOS, AVALUOS, PERITAJES, MEDICION DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL



ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA.

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

PRESENTE

ASUNTO: RESIDENTE DE OBRA

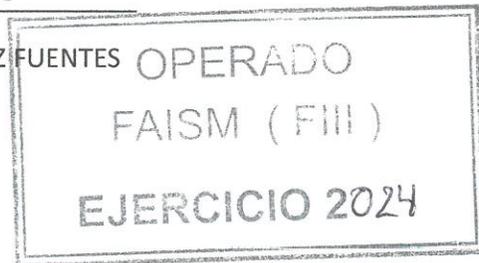
NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC. 02 DE DICIEMBRE DEL 2024

POR MEDIO DEL PRESENTE LE INFORMO A USTED QUE EL RESIDENTE DE OBRA DENOMINADA "REHABILITACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO A LAS LOCALIDADES DE VELADORES-NOCHISTLAN, MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS" SERA EL ING. LUIS DAVID RAMIREZ VILLEGAS.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED NO SIN ANTES ENVIARLE UN AFECTUOSO SALUDO, DESEANDOLE ÉXITO Y PROSPERIDAD.

Ma. Mercedes R.F.

C. MA. MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES



0082



BITACORA DE OBRA

C. MA. MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES

No. PROYECTO 405005

HOJA PORTADA

DATOS DE LA OBRA

NOMBRE	REHABILITACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO A LAS LOCALIDADES DE VELADORES - NOCHISTLAN, MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZACATECAS.				
LOCALIZACION	NOCHISTLAN DE MEJIA				
No. DE CONTRATO	NOCHIS/FONDOSIII/2024/37				
MONTO CONTRATADO	\$ 1'090,872.12				
FECHA DE INICIO	PROGRAMADA	02/12/2024	REAL	02/12/2024	
FECHA DE TERMINO	PROGRAMADA	31/12/2024	REAL	13/12/2024	

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZON SOCIAL	C. MA. MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES
DOMICILIO	PILA AZUL 9 CENTRO
TELEFONO	346 713 34 82

Ma. Mercedes R.F.

CONTRATISTA

SUPERVISOR DE OBRA

OPERADO
FAISM (FIII)
EJERCICIO 2024

0083

ANOTACIONES

No. DE CONTRATO	NOCHIS/FONDOSIII/2024/37
------------------------	--------------------------

FOLIO	001
--------------	-----

No. DE NOTA	FECHA	TIPO DE NOTA	NOTAS Y FOTOGRAFIAS
1	02/12/2024 AL 04/12/2024	LAMPARAS	SE DA INICIO AL SUMINISTRO Y COLOCAION DE LAMPARAS EN LA PRIMERA SECCION DE A - B, B - C, C - D, SEGÚN PROYECTO



No. DE NOTA	FECHA	TIPO DE NOTA	NOTAS Y FOTOGRAFIAS
2	05/12/2024 AL 10/12/2024	LAMPARAS	SE CUNTINUA CON LA INSTALACION DE LAMPARAS EN LA SECCION D - E, E - F, SEGÚN PROYECTO Y SE REALIZAN PRUEBAS DE LAS SECCIONES TERMINADAS



No. DE NOTA	FECHA	TIPO DE NOTA	NOTAS Y FOTOGRAFIAS
3	05/12/2024 AL 10/12/2024	LAMPARAS	SE CUNTINUA CON LA INSTALACION DE LAMPARAS EN LA SECCION F - G, G - H, SEGÚN PROYECTO Y SE REALIZAN PRUEBAS



Ma. Mercedes P.T.
 CONTRATIATA

OPERADO

SUPERVISOR (FIII)

EJERCICIO 2024

0084



Usr: Supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA
ESTADO DE ZACATECAS

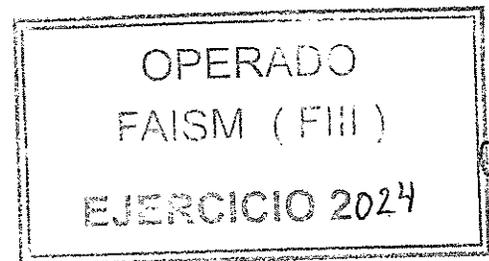
Póliza: C03542 Del 13/12/2024

Fecha y hora de Impresión | 14/ene./2025 09:17 a. m.
Página | 1

Concepto: A 186 - Obra Pública : 405005 - REHABILITACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO A LAS LOCALIDAD.
GP Folio: 818

Beneficiario: MA MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-511-405005-410-6131-2	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA	\$1,090,872.12		FF 511, GP Folio: 818
0002	8260-511-405005-410-6131-2	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA		\$1,090,872.12	FF 511, GP Folio: 818
0003	2113-000871	MA MERCEDES RODRIGUEZ	\$1,090,872.12		FF 511, GP Folio: 818
0004	1112-08-163	FONDO III 2024 1255080241		\$1,090,872.12	FF 511, GP Folio: 818
Sumas iguales =>			2,181,744.24	2,181,744.24	



0085



Usu: Supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA ESTADO DE ZACATECAS

Póliza: P10323 Del 13/12/2024

Fecha y hora de Impresión 14/ene./2025 09:16 a. m.
Página 1

Concepto: A 186 - Obra Pública : 405005 - REHABILITACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO A LAS LOCALIDAD.
GD Folio: 832

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8250-511-405005-410-6131-2	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA	\$1,090,872.12		FF:511, GD Folio: 832
0002	8240-511-405005-410-6131-2	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA		\$1,090,872.12	FF:511, GD Folio: 832
0003	1235-3-6131	Construcción de Obras para el	\$1,090,872.12		FF:511, GD Folio: 832
0004	2113-000871	MA MERCEDES RODRIGUEZ		\$1,090,872.12	FF:511, GD Folio: 832
Sumas iguales =>			<u>2,181,744.24</u>	<u>2,181,744.24</u>	

OPERADO
FAISM (FIII)
EJERCICIO 2024

0086



Imprimir
Cerrar

Reporte de Transferencias SPEI

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

13/12/2024 14:22

Cuenta/ CLABE Ordenante	1255080241
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC
RFC o CURP del Ordenante	MNM850101AC3
Moneda	MXP
ID Tercero	89
Nombre del Beneficiario	MA MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES
Cuenta/CLABE/Celular	012946001012626536
RFC Beneficiario	ROFM8508199I7
Banco Destino	BBVA MEXICO
Importe a Transferir	\$1,090,872.12
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	13/12/2024
Número de Referencia	01
Propósito de la Transferencia	PAGO DE PRIMERA ESTIMACION Y FINIQUITO
Clave de Rastreo	8846APR2202412133622618380
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$5.00
IVA Comisión	\$0.80
Capturó	JOSE MANUEL JIMENEZ FUENTES
Fecha Captura	13/12/2024 14:22:09 p. m.
Ejecutó	JOSE MANUEL JIMENEZ FUENTES
Fecha de Ejecución	13/12/2024 14:22:29 p. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	



0087

Nota: Si su operación es en línea, el comprobante electrónico de pago (CEP) estará disponible en 5 minutos a partir de su aplicación, en caso de ser operación programada o recurrente, favor de revisar en la fecha de aplicación de la operación el resultado de la misma e imprimir su comprobante definitivo. La ruta para descargar el comprobante es: Consultas > Comprobante Electrónico de Pagos SPEI / SPID.

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

ORDEN DE PAGO 2024

13/12/2024

MUNICIPIO: 034 NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZACATECAS
 ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
 DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
 PROGRAMA DE GOBIERNO: RAMO 33 . PROGRAMAS FEDERALES
 SUB-PROGRAMA : FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 (RAMO, FONDO O PROGRAMA) (FONDO III 2024)

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ING. DIEGO MERCADO QUEZADA.
 CARGO SOLICITANTE: DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.
 FIRMA DEL SOLICITANTE: _____
 FECHA DE SOLICITUD DE PAGO: 13 de diciembre de 2024
 CUENTA BANCARIA ORIGEN : 1255080241

No.	CLAVE PRESUPUESTARIA								NÚMERO DE CONTRATO (EN SU CASO)	NOMBRE DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO	NÚMERO DE FACTURA ELECTRÓNICA O COMPROBANTE.	FECHA DE FACTURA ELECTRÓNICA O COMPROBANTE	IMPORTE EN NÚMERO	IMPORTE EN LETRA
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		PROYECTO		UNIDAD ADMINISTRATIVA		OBJETO Y TIPO DE GASTO	CONCEPTO DEL PAGO						
	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE								
1	511	FIII 2024	405005	REHABILITACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO A LAS LOCALIDADES DE VELADORES-NOCHISTLAN, MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS	410	DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	5691	PAGO DE PRIMERA ESTIMACION Y FINIQUITO	NOCHIS/FOND OIII/2024/37	MA. MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES	A 186	13/12/2024	1,090,872.12	(UN MILLON NOVENTA MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 12/100 MN)

EJERCICIO 2024
 TESORERÍA MUNICIPAL
 NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.
 FISM (FIII)
 OPERADO

AUTORIZA:

 L.C. ROCIO ROQUE GOMEZ.
 DEL TESORERO(A) MUNICIPAL

0088

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
 NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.
 2024-2027
 SUPERVISOR ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

AUTORIZA:

 ING. DIEGO MERCADO QUEZADA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.
 2024-2027

AUTORIZA:

 C. JOSE MANUEL JIMENEZ FUENTES.
 PRESIDENTE MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 SINDICATURA MUNICIPAL
 NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.

AUTORIZA:

 LIC. MARIA DEL VAL AVELAR.
 SÍNDICO MUNICIPAL

Factura A 186

MA. MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES

RFC: ROFM850819917

Tipo de comprobante : I - Ingreso

No de serie del Certificado del CSD: 00001000000701763159

Folio Fiscal: 9b65e54b-5586-494f-b4eb-ce123b794fa7

Régimen: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

DATOS DEL CLIENTE

MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZACATECAS

RFC: MNM850101AC3

Uso CFDI: I01 - Construcciones

Domicilio: 99900 Régimen: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

EXPEDIDO EN

CP:99900

Fecha y hora de emisión: 2024-12-13T06:12:16

Table with 6 columns: Cantidad, U Medida, Descripción, V Unitario, Impuestos, Importe. Row 1: 1, E48 - pago, 20141301 - PAGO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, LA CANTIDAD DE \$1,090,872.12 (UN MILLON NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PAGO DE UNICA ESTIMACION Y FINIQUITDO DE LA OBRA "REHABILITACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO A LAS LOCALIDADES DE VELADORES- NOCHISTLAN", MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS." CORRESPONDIETE AL CONTRATO NOCHIS/FONDOIII/2024/37, 940,407.00, 02-Sí objeto de impuesto 002 - IVA: 150465.12, 940,407.00

SubTotal \$ 940,407.00
+IVA 16% \$ 150,465.12
=TOTAL \$ 1,090,872.12

CANTIDAD CON LETRA : UN MILLON NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 12/100 MXN

MONEDA : MXN - Peso Mexicano | METODO PAGO : PUE - Pago en una sola exhibición | FORMA PAGO : 03 - Transferencia electrónica de fondos

FECHA TIMBRADO : 2024-12-13T07:14:17

No de Serie del Certificado del SAT : 00001000000507247013

Sello Digital del CFDI

Ts3fJY7ASIYLLE538acfbLyIVB1e4Kkr9trikclZHY5iVvk2WlVQDIK/HEzxT73Ei18FITepn/pQ0oOiWvp3iTEpHDAOAJT3XT2wpgpOc6U1W/YoAgl/dXWV9/yXKGSiK GaZUchhPTM+hFyZML9K164zU96YdUOiGjI7X+BkXvXdDjQIXILReRikDpwuuiXi2zuS4dUitZHc1YiLH2Yabw x2GTxh5uBCRgcD/SFz/z+yJoxjEaFgEQ8x+l9y3Ro+iMEF3s719YdqEZIGmFo1xv69Y3tnkNvyANnAzipDrtWpgzVYPW68IDS8r683ecYa 2fFqPMiGgGb3qZp2gkDc+NA==

Sello Digital del SAT

L8IMieDwtmP+kEALpQDp07K3KKTJ+KoadFIWH5oZT3hE06kd82m0M8IEBS9kez7Bf+V5jY2Oy3OnsOmjXVUX63s04l/a54A0fsZw4HIF Rr1HOODXx6sBzb52bHqvZtAGsubxvmpA2+B11iill5CFR2F1RDNhylyTdjpsZ7ZpFWBZkIR9whEWnoWfVdz9PzVw0yJFWwEE1O7TQb pZG3sdKH/I122fK5ySx2hlpTkiUhsSmwxb4TCUbuqN5yYwm6rCJvgbqnvW1nQLaC3w2+QZolH8hBLg5536mikTMdx7571v/vPIP/E57jGy erdl3Hs9lqUDA1wsEQKbXQRjadTQ==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|9b65e54b-5586-494f-b4eb-ce123b794fa7|2024-12-

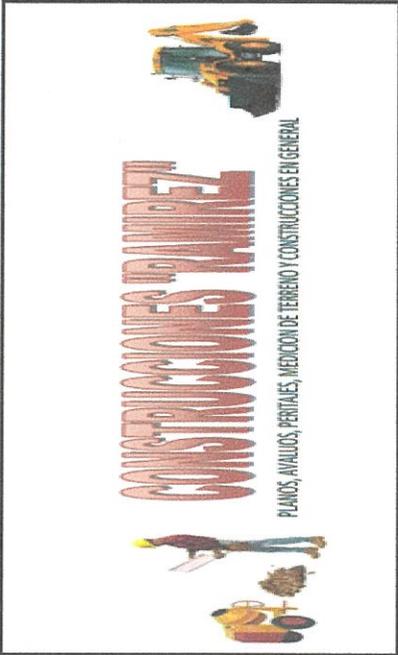
13T07:14:17|CAD100607RY8|Ts3fJY7ASIYLLE538acfbLyIVB1e4Kkr9trikclZHY5iVvk2WlVQDIK/HEzxT73Ei18FITepn/pQ0oOiWvp3iTE

pHDAOAJT3XT2wpgpOc6U1W/YoAgl/dXWV9/yXKGSiK GaZUchhPTM+hFyZML9K164zU96YdUOiGjI7X+BkXvXdDjQIXILReRikDpwuuiXi2zuS4dUitZHc1YiLH2Yabw x2GTxh5uBCRgcD/SFz/z+yJoxjEaFgEQ8x+l9y3Ro+iMEF3s719YdqEZIGmFo1xv69Y3tnkNvyANnAzipDrtWpgzVYPW68IDS8r683ecYa2fFqPMiGgGb3qZp2gkDc+NA=

00001000000507247013



0089



RESUMEN DE ESTIMACIÓN

NOMBRE DE LA OBRA:	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO A LAS LOCALIDADES DE VELADORES-NOCHISTLAN, MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS.
NO. DE CONTRATO	NOCHIS/FONDOIII/2024/37
UBICACIÓN:	NOCHISTLAN DE MEJIA
PERIODO:	02 DE DICIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE
IMPORTE DE CONTRATO:	\$1,090,872.12

HOJA	CLAVES DE CONCEPTOS CONTENIDOS	IMPORTE
1		\$ 940,407.00

HISTORIAL	
MONTO DEL CONTRATO	\$1,090,872.12
ANTICIPO	\$0.00
(-) DEDUCCIÓN 5 AL M.	\$0.00
ESTIMADO A LA FECHA	\$0.00
TOTAL POR ESTIMAR	\$1,090,872.12

SUBTOTAL	\$ 940,407.00
AMORTIZACION 0%	\$ -
SUBTOTAL	\$ 940,407.00

IVA 16%	\$ 150,465.12
TOTAL DE LA FACTURA	\$ 1,090,872.12
DEDUCCION 5 A MILLAR	\$ -
IMPORTE A RECIBIR	\$1,090,872.12

**OPERADO
FAISM (FIII)
EJERCICIO 2024**

C. MANUEL JIMÉNEZ FUENTES
 PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JOSE FRANCISCO CAJERO DELGADILLO
 SUPERVISOR

C. MA. MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES
 CONTRATISTA

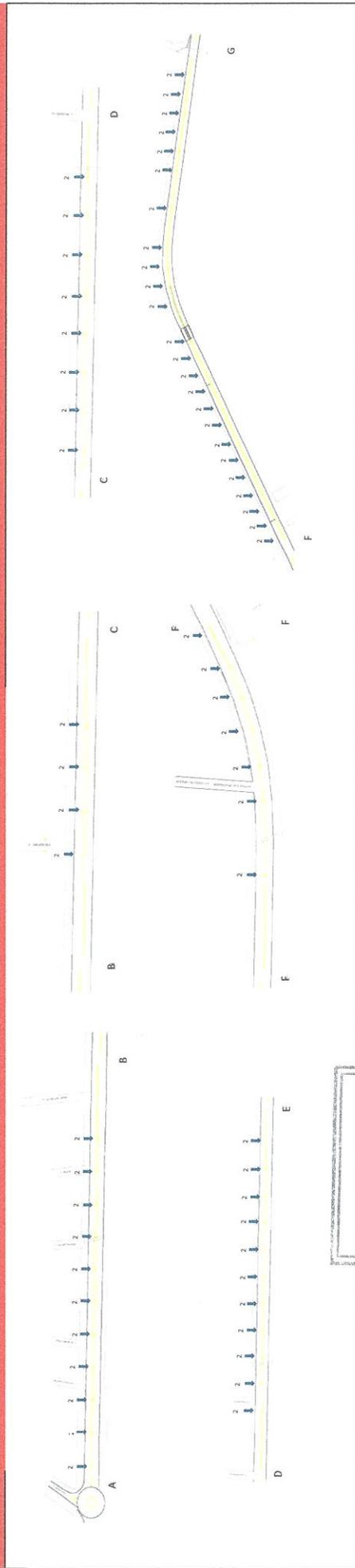
0091

GENERADOR

CONTRATO:	NOCHIS/FONDOIII/2024/37	MONTO CONTRATADO:	\$1,090,872.12	CONTRATISTA:	C. MA. MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES
NOMBRE DE LA OBRA:	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO A LAS LOCALIDADES DE VELADORES-NOCHISTLAN, MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS.	PROGRAMA		MUNICIPIO:	NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.
FECHA DE CONTRATO :		FAISM		LOCALIDAD:	VELADORES - NOCHISTLAN
FECHA DE INICIO: 02 DE DICIEMBRE 2024		EST. No.	1	HOJA:	1
PLAZO DE EJECUCION: 29 DIAS		PERIODO DE:	A	DE:	2
FECHA DE TERMINO: 31 DE DICIEMBRE 2024		NOTAS :			
DESCRIPCION DE CONCEPTO:	 <p style="text-align: center;">LOGO DE LA EMPRESA</p>				

CLAVE
001

DESCRIPCION DE CONCEPTO:
SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMPARA 30 W BANCAL ELEVANCE, INCLUIE CABLEADO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO



ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

Ma. Mercedes R.F.

C. MA. MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES
CONTRATISTA

OPERADO
FAISM (FII)
EJERCICIO 2024

0093

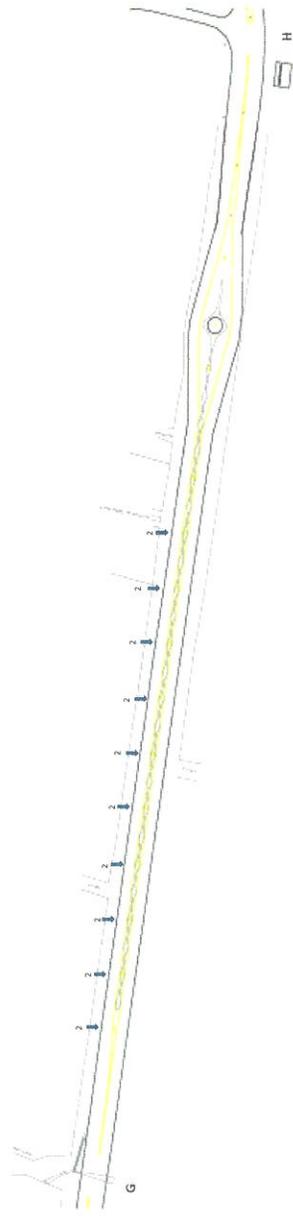
GENERADOR

CONTRATO:		MUNICIPIO:		C. MA. MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES	
NOMBRE DE LA OBRA:		LOCALIDAD:		PROGRAMA	
NOCHIS/FONDOIII/2024/37		NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.		FAISM	
MONTA CONTRATADO:		EST. No.		HOJA:	
\$1,090,872.12		1		02/12/2024	
DESCRIPCION DE CONCEPTO:		PERIODO DE:		DE: 2	
REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO A LAS LOCALIDADES DE VELADORES-NOCHISTLAN, MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS.		A		31/12/2024	
FECHA DE INICIO: 02 DE DICIEMBRE 2024		NOTAS:			
PLAZO DE EJECUCION: 30 DIAS					
FECHA DE TERMINO: 31 DE DICIEMBRE 2024					



LOGO DE LA EMPRESA

CLAVE 001 SUBMISTRO Y COLOCACION DE LAMPARA 90 W MARCA LEDVANCE, INCLUYE: CABLEADO, MATERIAL, MANO DE OBRERA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO



OPERADO
FAISM (FIII)
EJERCICIO 2024

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

ING. JOSE FRANCISCO CAJERO DELGADILLO
SUPERVISOR

Ma. Mercedes R.F.
C. MA. MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES
CONTRATISTA

0094

MEMORIA FOTOGRAFICA

CONTRATO: NOCHIS/FONDOI/2024/37		CONTRATISTA: C. MA. MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES	
NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO A LAS LOCALIDADES DE VELADORES-NOCHISTLAN, MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS.		MUNICIPIO: NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.	
MONTO CONTRATADO: \$1,090,872.12		LOCALIDAD: VELADORES - NOCHISTLAN	
FECHA DE CONTRATO: FECHA DE INICIO: 02 DE DICIEMBRE 2024 PLAZO DE EJECUCION: 30 DIAS FECHA DE TERMINO: 31 DE DICIEMBRE 2024		EST. No.: 1	
DESCRIPCION DE CONCEPTO: CLAVE 001 SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMPARA 90 W MARCA LEVANCE, INCLUYE: CABLEADO, MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO		HOJA: 02/12/2024	
		PERIODO DE: 1 A	
		DE: 2	
		NOTAS: 31/12/2024	



OPERADO
FAISM (FIII)
EJERCICIO 2024

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

ING. JOSE FRANCISCO CAJERO DELGADILLO
SUPERVISOR

Mg. Mercedes R.T.
C. MA. MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES
CONTRATISTA

0095

MEMORIA FOTOGRAFICA

CONTRATO: NOCHIS/FONDOI/2024/37		CONTRATISTA: C. MA. MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES	
NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO A LAS LOCALIDADES DE VELADORES-NOCHISTLAN, MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS.		MUNICIPIO: NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.	
MONTO CONTRATADO: \$1,090,872.12		LOCALIDAD: VELADORES - NOCHISTLAN	
FECHA DE CONTRATO : FECHA DE INICIO: 02 DE DICIEMBRE 2024 PLAZO DE EJECUCION: 30 DIAS FECHA DE TERMINO: 31 DE DICIEMBRE 2024		EST. No.: 1	
DESCRIPCION DE CONCEPTO: CLAVE 001 SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMPARAS 50 W MARCA LEVANCE, INCLUYE: CABLEADO, MATERIA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO		HOJA: 02/12/2024	
		PERIODO DE: 1 A	
		DE: 2	
		31/12/2024	
NOTAS :			



OPERADO
FAISM (FIII)
EJERCICIO 2024

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

ING. JOSE FRANCISCO CAJERO DELGADILLO
SUPERVISOR

Ma. Mercedes R.F.
C. MA. MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES
CONTRATISTA

INFORME FOTOGRÁFICO



REHABILITACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO A LAS LOCALIDADES DE
VELADORES - NOCHISTLAN, MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS

OBRA:

LOCALIDAD:

PERIODO DE EJECUCIÓN:

FECHA

PORCENTAJE DE OBRA (AVANCE):

NOCHISTLAN DE MEJIA

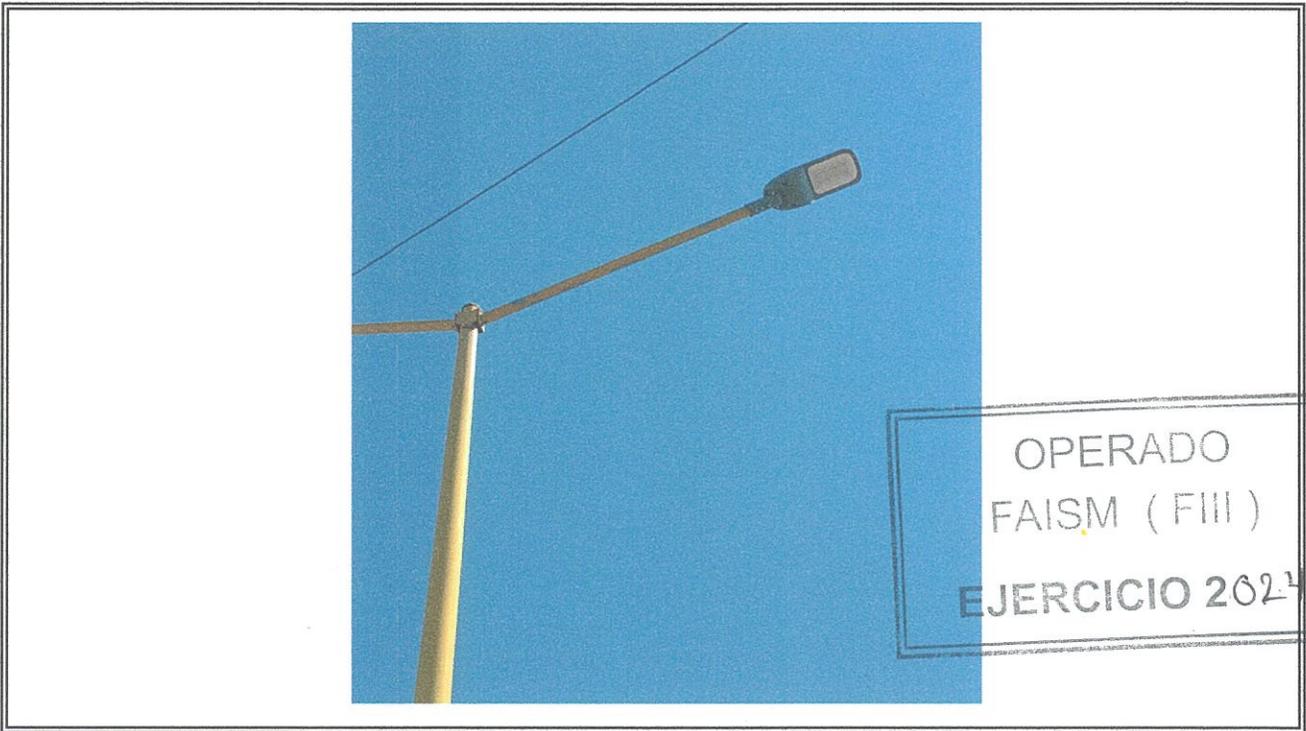
02 DE DICIEMBRE DE 2024 - 31 DE DICIEMBRE DE 2024

06 DE DICIEMBRE DE 2024

40.00%

0099

INFORME FOTOGRÁFICO



REHABILITACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO A LAS LOCALIDADES DE
VELADORES - NOCHISTLAN, MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS

OBRA:

LOCALIDAD:

PERIODO DE EJECUCIÓN:

FECHA

PORCENTAJE DE OBRA (AVANCE):

NOCHISTLAN DE MEJIA

02 DE DICIEMBRE DE 2024 - 31 DE DICIEMBRE DE 2024

06 DE DICIEMBRE DE 2024

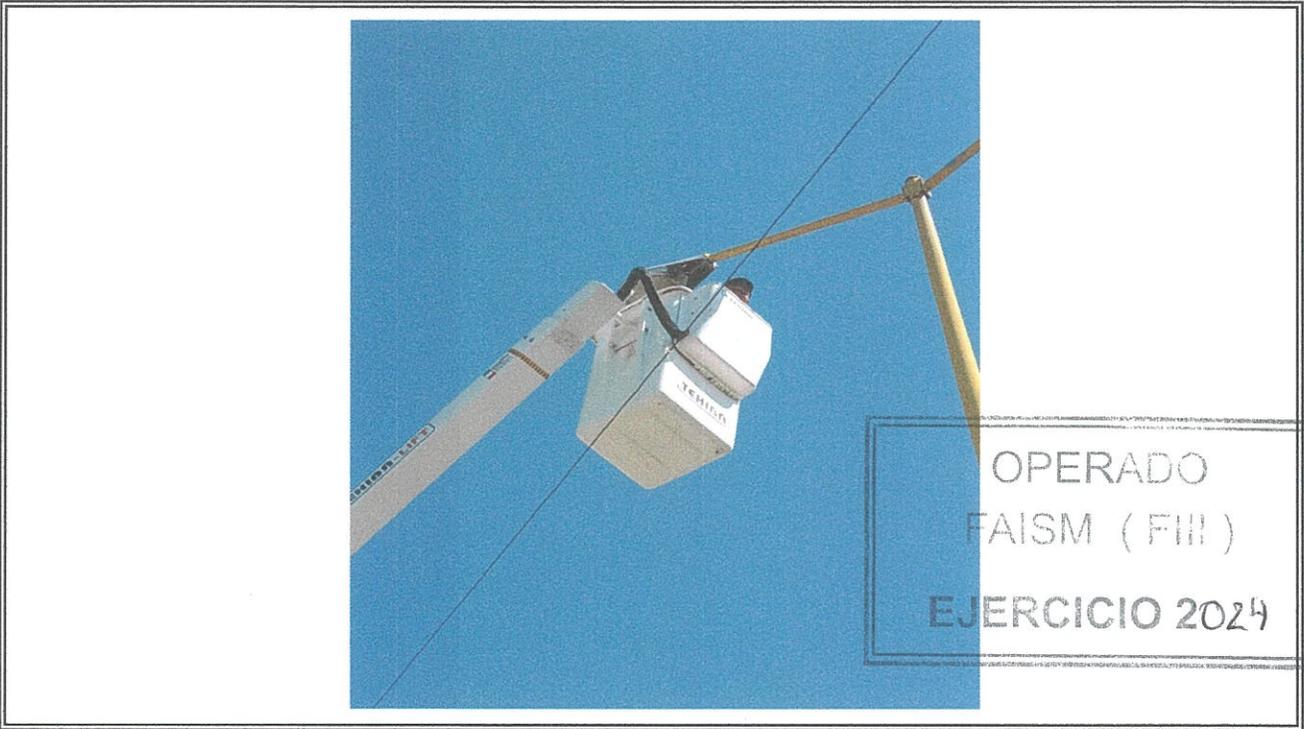
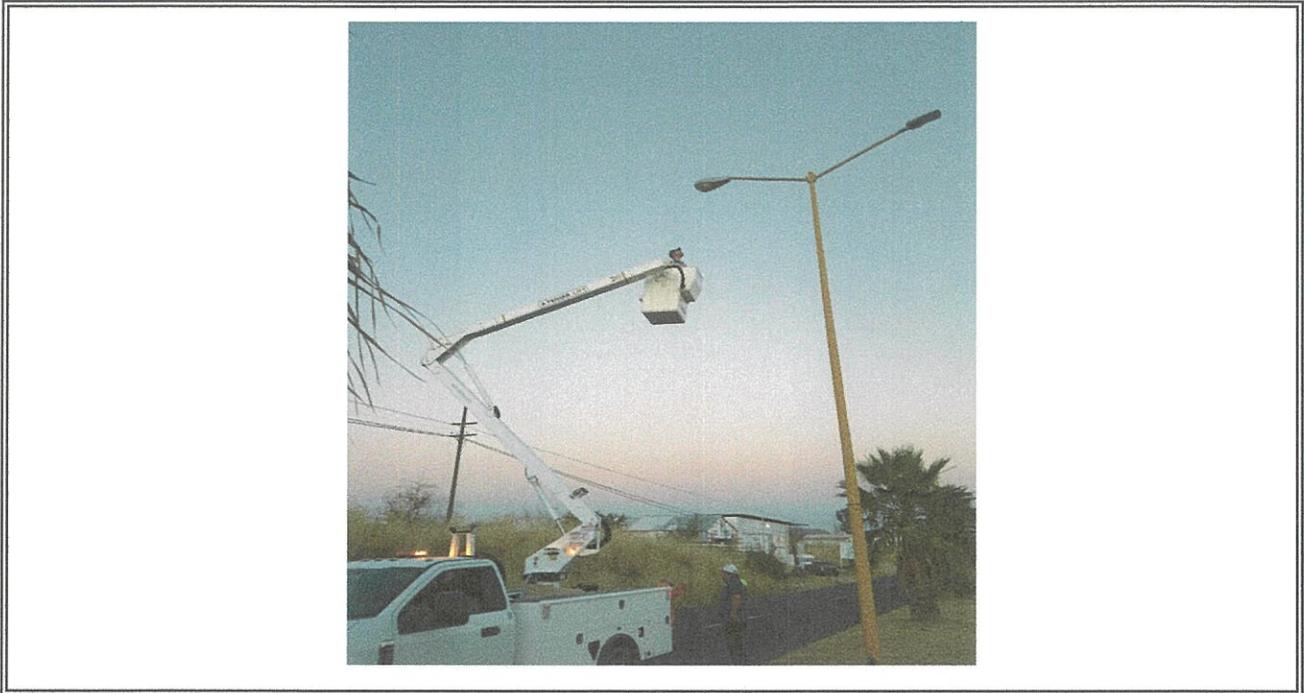
40.00%

0100



MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

INFORME FOTOGRÁFICO



OBRA: REHABILITACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO A LAS LOCALIDADES DE
VELADORES - NOCHISTLAN, MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS

LOCALIDAD: NOCHISTLAN DE MEJIA

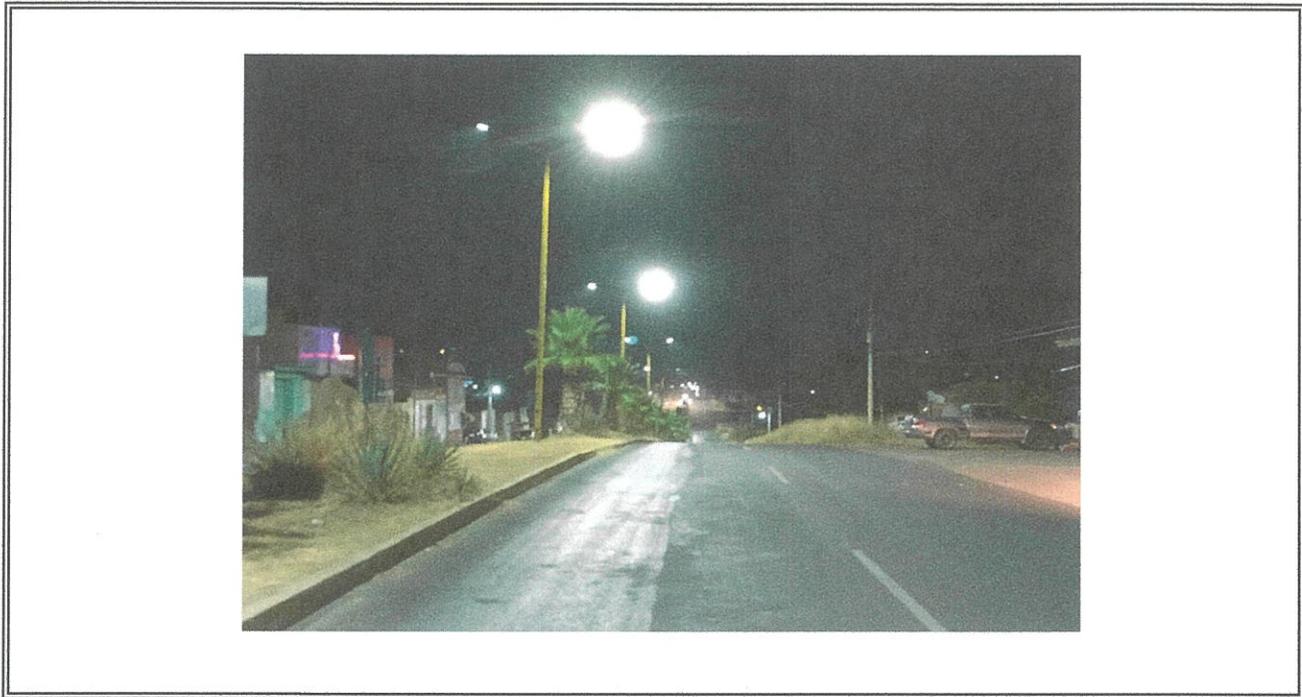
PERIODO DE EJECUCIÓN: 02 DE DICIEMBRE DE 2024 - 31 DE DICIEMBRE DE 2024

FECHA: 13 DE DICIEMBRE DE 2024

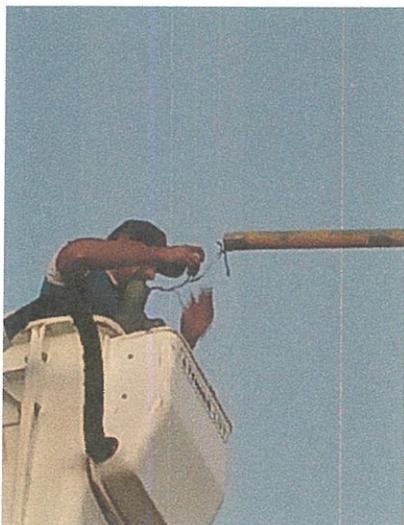
PORCENTAJE DE OBRA (AVANCE): 100.00%

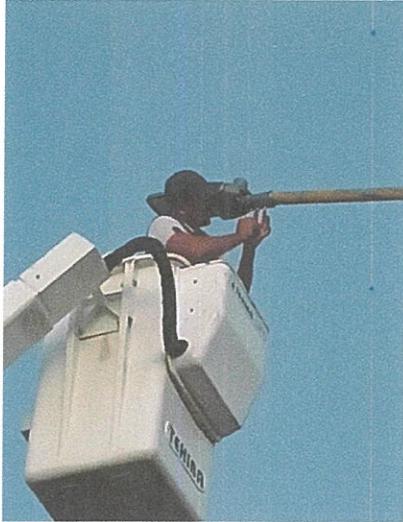
0102

INFORME FOTOGRÁFICO



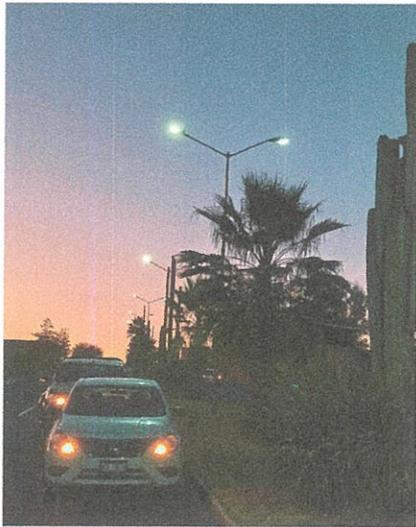
OBRA:	REHABILITACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO A LAS LOCALIDADES DE VELADORES - NOCHISTLAN, MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS		
LOCALIDAD:	NOCHISTLAN DE MEJIA		
PERIODO DE EJECUCIÓN:	02 DE DICIEMBRE DE 2024 - 31 DE DICIEMBRE DE 2024		0103
FECHA	13 DE DICIEMBRE DE 2024		
PORCENTAJE DE OBRA (AVANCE):	100.00%		





OPERADO
FAISM (FIII)

EJERCICIO 2024



0106

OPERADO
FAISM (FIII)
EJERCICIO 2024



CONSTRUCCIONES "RAMIREZ"

PLANOS, AVALUOS, PERITAJES, MEDICION DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL



ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA.

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

PRESENTE

ASUNTO: TERMINO DE OBRA

NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC. 13 DE DICIEMBRE DEL 2024

HAGO REFERENCIA AL CONTRATO NUMERO NOCHIS/FONDOIII/2024/37 RELATIVO A LA OBRA "REHABILITACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO A LAS LOCALIDADES DE VELADORES - NOCHISTLAN, MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS" CON UN IMPORTE DE \$ 1'090,872.12 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2024 CELEBRADO EN ESA DEPENDENCIA A SU DIGNO CARGO SE LE INFORMA QUE SE TERMINA EN TIEMPO Y FORMA LOS TRABAJOS DE DICHO CONTRATO EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2024 DE LA OBRA DENOMINADA:

NOMBRE: "REHABILITACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO A LAS LOCALIDADES DE VELADORES - NOCHISTLAN, MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS"

MONTO DEL CONTRATO: \$ 1'090,872.12

PLAZO DE EJECUCION: DEL 02 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED NO SIN ANTES ENVIARLE UN AFECTUOSO SALUDO, DESEANDOLE ÉXITO Y PROSPERIDAD.

Ma. Mercedes R.F.

C. MA. MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES

OPERADO
FAISM (FIII)
EJERCICIO 2024

Pila Azul No. 9 Frac. Colinas del Acueducto Tel (346) 7000108

Nochistlán, Zac. C.P. 99900

MA. MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES

email: luisda_ra@yahoo.com.mx

0107

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3731-04872-5
Código de Seguridad: xi9fzTe
Folio: 3652479
Monto de la fianza: \$109,087.21
Monto de este movimiento: \$109,087.21

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 2 de Diciembre de 2024

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: MA. MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante EL GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC.

ANTE EL GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.

PARA GARANTIZAR POR MA. MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. NOCHIS/FONDOIII/2024/37, ASI COMO LA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1,090,872.12 (UN MILLON NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.), RELATIVO A: REHABILITACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO A LAS LOCALIDADES DE VELADORES-NOCHISTLAN, MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS. LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y HASTA LA RECEPCIÓN FORMAL Y A SATISFACCIÓN DE EL CONTRATISTA DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y CONTINUARÁ VIGENTE EN TODOS LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: A) PARA EL CASO DE 'EL CONTRATISTA' SE LE OTORGUEN PRORROGAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, B) AUN Y CUANDO PARTE DE LOS TRABAJOS SEAN SUBCONTRATADOS POR EL MISMO, C) DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, EN EL CASO DE PRORROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA Y AL EFECTO ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., PAGARA EN TÉRMINOS DE LEY HASTA LA CANTIDAD YA MENCIONADA DE \$109,087.21 (CIENTO NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.), ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V., ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



GABRIEL HUIDOBRO GUZMAN

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A144 YH3Z C24

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0074-2015 / CNSF-F0012-0076-2015".

REGISTRADO
 FAISM (FII)
 EJERCICIO 2024

KAN1699... Serie Certificado: 00000100009900071452. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercer su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que interviengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 283 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo lo de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se le declare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 283 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantiza el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o veindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio, por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan(n) su consentimiento para que LA COMPANÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPANÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idoneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la recepción los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



CONSTRUCCIONES "RAMIREZ"

PLANOS, AVALUOS, PERITAJES, MEDICION DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL

ASUNTO: ACTA DE ENTREGA - RECEPCION



NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC. 13 DE DICIEMBRE DEL 2024

POR MEDIO DEL PRESENTA, SE FORMULA EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LA OBRA REALIZADA POR MEDIO DEL PROGRAMA FONDO III. EFECTUADA POR C. MA. MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES, REUNIENDOSE LOS REPRESENTANTES DE LAS DIFERENTES PARTES QUE INTERVIENEN, Y FIRMANDO DE COMUN ACUERDO.

DATOS DE LA OBRA

OBRA: "REHABILITACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO A LAS LOCALIDADES DE VELADORES - NOCHISTLAN, MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS"

PROGRAMA: FONDO III

LOCALIDAD: VELADORES - NOCHISTLAN

MUNICIPIO: NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS.

FECHA DE INICIO (CONTRATO): 02 DE DICIEMBRE DEL 2024

FECHA DE TERMINO (CONTRATO): 31 DE DICIEMBRE DEL 2024

FECHA DE INICIO REAL: 02 DE DICIEMBRE DEL 2024

FECHA DE TERMINO REAL: 13 DE DICIEMBRE DEL 2024

NUMERO DE CONTRATO: NOCHIS/FONDOIII/2024/37

MONTO DEL CONTRATO: \$ 1'090,872.12 (UN MILLON NOVENTA MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.)

HABIENDO DADO UN RECORRIDO POR LA OBRA SE COMPROBO OBJETIVAMENTE LA TERMINACION DE LA MISMA, DE ACUERDO A LOS PROYECTOS, PRESUPUESTOS Y ESPECIFICACIONES APROBADAS POR LAS PARTES, POR LO CUAL SE RECIBE DE CONFORMIDAD Y CON ENTERA SATISFACCION LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Ma. Mercedes R.F.

C. MA. MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES

Rosa Maria Corona

REPRESENTANTE DE LOS BENEFICIARIOS

0110
OPERADO
FAISM (FIII)
EJERCICIO 2024



CONSTRUCCIONES "RAMIREZ"

ASUNTO: ACTA DE ENTREGA - RECEPCION
PLANOS, AVALUOS, PERITAJES, MEDICION DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL
NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC. 13 DE DICIEMBRE DEL 2024



POR MEDIO DEL PRESENTA, SE FORMULA EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LA OBRA REALIZADA POR MEDIO DEL PROGRAMA FONDO III. EFECTUADA POR C. MA MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES, REUNIENDOSE LOS REPRESENTANTES DE LAS DIFERENTES PARTES QUE INTERVIENEN, Y FIRMANDO DE COMUN ACUERDO.

DATOS DE LA OBRA

OBRA: "REHABILITACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO A LAS LOCALIDADES DE VELADORES - NOCHISTLAN, MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS"

PROGRAMA: FONDO III

LOCALIDAD: VELADORES - NOCHISTLAN

MUNICIPIO: NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS.

FECHA DE INICIO (CONTRATO): 02 DE DICIEMBRE DEL 2024

FECHA DE TERMINO (CONTRATO): 31 DE DICIEMBRE DEL 2024

FECHA DE INICIO REAL: 02 DE DICIEMBRE DEL 2024

FECHA DE TERMINO REAL: 13 DE DICIEMBRE DEL 2024

NUMERO DE CONTRATO: NOCHIS/FONDOIII/2024/37

MONTO DEL CONTRATO: \$ 1'090,872.12 (UN MILLON NOVENTA MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.)

HABIENDO DADO UN RECORRIDO POR LA OBRA SE COMPROBO OBJETIVAMENTE LA TERMINACION DE LA MISMA, DE ACUERDO CON EL PROYECTOS, PRESUPUESTOS Y ESPECIFICACIONES APROBADAS POR LAS PARTES, POR LO CUAL SE RECIBE DE CONFORMIDAD Y CON ENTERA SATISFACCION LOS TRABAJOS REALIZADOS.

ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

ING. JOSE FRANCISCO CAJERO DELGADILLO

SUPERVISOR

0111

Ma. Mercedes R.F.

C. MA MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES

CONTRATSTA



ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE OBRA
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
MUNICIPAL

Ejercicio 2024

FECHA DE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION:
31 DE DICIEMBRE 2024

DATOS GENERALES:

FONDO:	III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social Municipal.	NO. DE PROYECTO:	405005
ESTADO:	032 Zacatecas	PROGRAMA:	ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONOS POBRES
MUNICIPIO:	034: Nochistlán de Mejía	NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA YO ACCIÓN:	REHABILITACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO A LAS LOCALIDADES DE VELADORES - NOCHISTLAN, MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS
LOCALIDAD:	VELADORES		
METAS CUMPLIDAS:			
FECHA REAL INICIO:		02 DICIEMBRE 2024	
FECHA REAL TERMINACION:		31 DICIEMBRE 2024	

Firmar al calce

Página 1



0112

Consuelo Saldivar Esparza
Rosa Maria Corona D.
Ma de Sesos Gutierrez

M^o Guadalupe Ortopeda Pedrosa

ESTRUCTURA FINANCIERA:

	TOTAL	F.I.S.M.	ESTATAL	MUNICIPAL	PARTICIPANTES
INVERSIÓN APROBADA	\$1'090,872.12	\$1'090,872.12	0.00	0.00	0.00
INVERSIÓN EJERCIDA	\$1'090,872.12	\$1'090,872.12	0.00	0.00	0.00

MODALIDAD DE EJECUCION: C(X) AC () AM () AD () M() EQ()

En el municipio de: **NOCHISTLAN DE MEJIA** siendo las 12 :00 HRS. Del día: **31 DE DICIEMBRE DEL 2024**

los **C. JOSE MANUEL JIMENEZ FUENTES**, PRESIDENTE MUNICIPAL; **LIC. MARIA DEL ROCIO SANDOVAL AVELAR**, SINDICA MUNICIPAL, **ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA** DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, **LIC. LILIANA ROQUE GOMEZ** SECRETARIO DE GOBIERNO, **C. SERGIO HINOJOZA PEREZ** DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, y representantes de las diferentes dependencias que intervienen para efectuar y dar constancia de la **entrega-recepción de la obra**, descrita en la parte superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley de adquisiciones y obras públicas y 49 de su reglamento.

Una vez verificada la obra mediante el recorrido e inspección por las partes que intervienen, se concluye que la obra se encuentra totalmente trinidad y operando de acuerdo a la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto, en condiciones de ser recibida por la unidad de su operación (comité o dependencia que se encargará en lo sucesivo de su conservación y mantenimiento.

La presente acta no exime al ejecutor de la obra de los defectos o vicios ocultos que resulten en ella y se obliga por la presente a corregir la deficiencia detectada sin costo para la federación.

El H. Ayuntamiento representado por el **C. JOSE MANUEL JIMENEZ FUENTES**, por este medio y este momento hace la entrega a los **Integrantes del Comité de obra**, quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quienes reciben de conformidad los que en ella intervienen firmando al calce.

Consuelo Saldivar Espanza
Rosa Maria Carerra L.

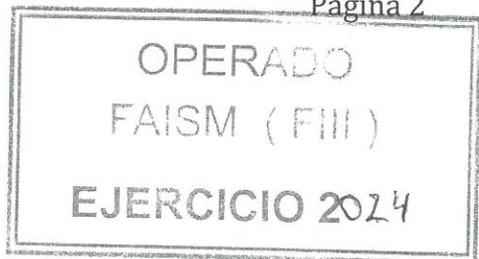
M^{te} Guadalupe Oropeza Pedrosa

Ma de Jesus Guzmán D.

Firmar al calce

Página 2

0113



POR EL MUNICIPIO
ENTREGAN:

Manuel Jimenez J. F.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JOSE MANUEL JIMENEZ FUENTES,

RECIBEN LA OBRA:

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

VOCAL DE CONTROL

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

Rosa Maria Corona L.

Ma de Jesus Gutierrez

TESTIGOS:

Concepcion Saldivar Esparza

M^{te} Guadalupe Ojeda

Firmar al calce

Página 3

0114

OPERADO
FAISM (FIII)
EJERCICIO 2024



Nochistlán
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

ACTA DERECHOS Y OBLIGACIONES

Siendo las **9:00 horas** del día **31 de diciembre de 2024**, en el espacio que ocupa la oficina de Desarrollo económico y social, Ubicado en el edificio de la presidencia Municipal marcado con el No. 1, de la calle Hidalgo, esquina con la Plaza Principal en Nochistlán, Zac. Las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, conforme a lo dispuesto en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas con el objeto de llevar a cabo el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones sobre los trabajos ejecutados al amparo del contrato No. **NOHIS/FONDOIII/2024/37** que suscribieron Desarrollo económico y social el contratista **MA. MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES**

ANTECEDENTES

Con fecha **02 de diciembre de 2024** las partes celebran contrato de Obra Pública con base a Precio Unitario y tiempo determinado identificado con el No. De Contrato: **NOHIS/FONDOIII/2024/37** para llevar a cabo los trabajos de obra **REHABILITACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO A LAS LOCALIDADES DE VELADORES - NOCHISTLAN, MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS** Con fecha de iniciación real de los trabajos el día **02 diciembre de 2024** y la fecha de terminación real el día **31 de diciembre del 2024**.

Quedando un monto total contratado de **\$1'090,872.12** (un millón noventa mil ochocientos setenta y dos pesos 12/100M.N) Esta cantidad incluye el impuesto al valor agregado.

Durante del proceso de la obra se autorizaron un total de **1 (UNA)** estimaciones a precio unitario por trabajos ejecutados por un monto total **\$1'090,872.12** (un millón noventa mil ochocientos setenta y dos pesos 12/100M.N) Esta cantidad incluye el impuesto al valor agregado.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos comprenden:

REHABILITACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO A LAS LOCALIDADES DE VELADORES - NOCHISTLAN, MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZACATECAS

0116

Operado: FONDO III





RELACIÓN DE ESTIMACIONES PAGADAS POR TRABAJOS EJECUTADOS

Por lo anterior manifiestan las partes que no existen adeudos y, por lo tanto, se dan por terminadas las obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.

No. de Estimac.	Fecha	Importe Total	Deducciones	Anticipo (Amortización)
1	13 de diciembre 2024	\$1'090,872.12	\$0.00	\$0.00

Sin otro asunto que tratar, se cierra la presente Acta firmado de conformidad las personas que interviene en este acto.

RESIDENTE DE OBRA	CONTRATISTA
ING. JOSE FRANCISCO CAJERO DELGADILLO	MA. MERCEDES RODRIGUEZ FUENTES

0117

